

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO No. CA-18-2018

Entre los suscritos a saber, **MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.569.599 de Popayán, quien, en su calidad de Directora, obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACCOOP"**, Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente documento se denominará **FOGACCOOP o EL FONDO** y, de otra, **JHON ALEXANDER DIAZ ROZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.492.615, quien obra en nombre y representación de la sociedad **UNION TEMPORAL UT-FOGACCOOP 2018**, constituida por las sociedades **NEGOCIOS Y TECNOLOGIA SAS**, identificada con el Nit 900169060-3, **ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A.** identificada con el Nit 830090100-4, y **REDCOMPUTO LIMITADA**, identificada con el Nit 830016004-0, todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá del 31 de Enero de 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Modificadorio No.2 al contrato CA-18-2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 18 de diciembre de 2018, las partes suscribieron el contrato de suministro de bienes y servicios CA-18-2018, cuyo objeto se circunscribe a diseñar y desarrollar una solución para la medición del indicador de riesgo de liquidez con base en la información reportada por las cooperativas, remitiendo los resultados y generando sistemas de alerta para los profesionales de Fogacoop, así como el licenciamiento de un bus empresarial. **2)** Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda el valor del contrato se pactó en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$884.923.171)**, valor que incluye IVA y todos los impuestos y demás gastos relacionados con este tipo de contratación, y que corresponde al valor que se proyectó para los bienes y servicios ofertados. **3)** Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta se fijó como plazo de ejecución total del contrato un (1) año y siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, distribuidos de la siguiente manera: a) Para el diseño y desarrollo de toda la solución, se contará con un periodo de máximo siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aceptación de la garantía por parte del Fondo. b) Para la garantía de la solución, se contará con un período mínimo de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de la misma, por parte de El FONDO. En este plazo se encuentra incluido el plazo de estabilización, el cual es de tres (3) meses. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. **4)** Que el contrato inició su ejecución a partir del 24 de enero de 2019, fecha en la que se suscribió el acta de inicio, previa aprobación de la garantía, la cual se dio el 21 de enero de 2019, teniendo como fecha de terminación inicial del contrato el 24 de agosto de 2020. **5)** Que dentro del período de garantía del contrato se estableció un lapso de tres (3) meses de estabilización, en el cual EL CONTRATISTA realizaría: i) Una capacitación para el uso de la solución de IRL para un grupo de hasta 13 funcionarios de FOGACCOOP y para 20 cooperativas (con un número máximo de tres (3) personas por cooperativa escogidas por FOGACCOOP) y, ii) Una capacitación técnica en el uso y manejo del Bus de Integración, para máximo cinco (5) funcionarios de la Coordinación de Tecnología de FOGACCOOP, sin derecho a examen y

podría ser impartida por un Partner oficial del fabricante en Colombia. **6)** Que mediante Modificadorio No.1 del 22 de noviembre de 2019, se prorrogó el plazo de ejecución previsto en el literal c) de la cláusula cuarta, a efectos de ampliar el período de estabilización, contemplado dentro del plazo de la garantía de la solución, hasta el 31 de enero de 2020, al igual que el plazo mínimo de garantía de la solución hasta el 31 de octubre de 2020. **7)** Que EL CONTRATISTA mediante comunicación radicada el 31 de enero de 2020, bajo el número 1202071055, ratificó la solicitud efectuada en reunión de seguimiento del proyecto en esa misma fecha, a efectos de prorrogar el plazo de estabilización hasta el 07 de febrero de 2020. **8)** Que los Supervisores del Contrato justificaron la modificación del plazo del contrato conforme a lo solicitado por el Contratista, requerimiento respecto del cual, una vez presentado al Comité de Contratos en sesión del 31 de Enero de 2020, éste recomendó prorrogar hasta el próximo 07 de Febrero de 2020 la etapa de estabilización prevista en el literal c) de la cláusula cuarta del contrato CA-18-2018 y hasta el 07 de Noviembre de 2020, el plazo total de ejecución del mismo. **9)** Que la modificación del Contrato no genera costos para el Fondo. En consideración a lo anterior, las partes acordamos: **PRIMERA.-** Modificar parcialmente la cláusula cuarta del Contrato CA-18-2018 relativa al **PLAZO DE EJECUCIÓN**, en su literal c), a efectos de ampliar el período de estabilización contemplado dentro del plazo de la garantía de la solución, hasta el 07 de Febrero de 2020. Por lo tanto el plazo mínimo de garantía de la solución vence el 07 de noviembre de 2020. **SEGUNDA.- EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente modificadorio, a ampliar y prorrogar la garantía constituida de conformidad con lo establecido en este documento. **TERCERA.-** La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes. **CUARTA.-** Las demás cláusulas del Contrato CA-18-2018 continúan iguales y conservan todo su valor. En constancia se firma en Bogotá D. C., en dos ejemplares de idéntico, a los **31 ENE 2020**

FOGACOO

EL CONTRATISTA



MARÍA ELENA GRUESO RODRÍGUEZ
Directora



JHON ALEXANDER DIAZ ROZO
Representante Legal

Elaboró: Fabiola Colorado Guillén
Revisó: Reinero Camacho Laitón - Cesar Avendaño M.
Aprobó: Heider Rojas Quesada.

21